



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro. –

Proceso	VERBAL – PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
Demandante	SPIDERSECURITY S.A.S.
Demandados	GRAN PROYECTO S.A.S. y CENTROAMERICA S.A.S.
Radicado	05001-31-03-001-2022-00273-00
Asunto	Traslado excepciones mérito/Reconoce personería

- 1) Estando integrada la litis, de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso, se da traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la codemandada GRAN PROYECTO S.A.S., por el término de cinco (5) días.

[58ContestacionDemandaGranProyecto.pdf](#)

- 2) Así mismo, se reconoce personería suficiente al abogado Sebastián Gallego Dávila, para representar en este asunto a la codemandada (Arts. 73, 74 y 75 del C. G. del P).

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JR